



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2015**
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ,
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
<p>Oficio CM/CJ/473/2017 de Enrique Alfonso Obregón, quien se ostenta como Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento expedido el uno de abril de este año, por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, en favor de Enrique Alfonso Obregón como Contralor Interno Municipal, y</p> <p>b) Copias simples de diversas constancias relacionadas con el auto que concede la suspensión de los efectos de los actos reclamados en la controversia constitucional 76/2015.</p>	<p>26297</p>

Documentales depositadas el quince de mayo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veinticuatro siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por el Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual solicita que este Alto Tribunal instruya a la dependencia municipal a su cargo y emita un pronunciamiento con relación a los alcances y efectos de la suspensión otorgada en la controversia constitucional **76/2015**.

En relación con lo anterior, no obstante que la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, no tiene reconocido el carácter de parte en el medio de control de constitucionalidad en que se actúa, pero al estar considerada como una autoridad vinculada al cumplimiento de la suspensión de que se trata, hágase de su conocimiento que en sesión pública de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este asunto con los puntos resolutivos siguientes:

- "PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.
- SEGUNDO.** Se declara la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de

¹De conformidad con la documental que al efecto exhibe.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2015**

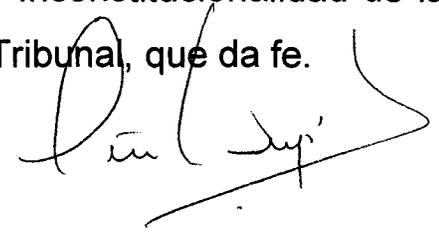
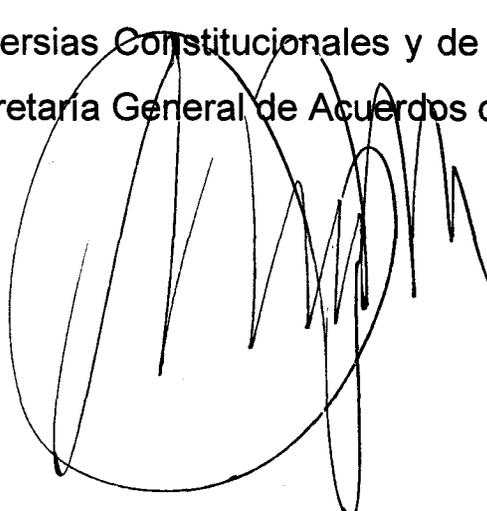
julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como su primer acto de aplicación, consistente en la designación del contralor interno del Municipio de San Luis Potosí, realizada el primero de octubre de dos mil quince; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

TERCERO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado San Luis Potosí y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."*

En consecuencia, al haberse dictado sentencia en el medio de control de constitucionalidad en el que se concedió la medida cautelar para que se suspendieran ***"los efectos y consecuencias que deriven de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios a cargo del Contralor Interno Municipal, hasta en tanto este Alto Tribunal se pronuncie sobre el fondo del asunto"***, por lo que la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, se encuentra en aptitud para que en ejercicio de las facultades y atribuciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas, continúe con el trámite de los asuntos que mantenía en suspenso en debido cumplimiento del auto de suspensión de trece de noviembre de dos mil quince.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/EGM. 5